

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00497-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLAUDIA MARCELA OSORIO MERLANO

Teniendo en cuenta que mediante escrito remitido por correo electrónico el 1 de julio de 2022, la Dra. ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO, en calidad de operadora de insolvencia, informa a este despacho que en decisión del 10 de junio hogaño se admitió la solicitud de negociación de deudas de la ejecutada CLAUDIA MARCELA OSORIO MERLANO, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, se ordenará la suspensión del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Oficio No. 3824 de 11 de julio de 2022, mediante el cual se comunica el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-31379, en virtud a que la solicitud de suspensión se radicó con anterioridad a la elaboración de la mencionada comunicación. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá-Zona Centro y remítase directamente por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante.

TERCERO: OFICIAR a la Dra. CLAUDIA MARCELA OSORIO MERLANO, en su calidad de conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.100, hoy veinticinco (25) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60754d3337d06573e2e3cc9b0c2944467b760887bc3f9c42734481f3e37a7980**

Documento generado en 25/07/2022 06:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>